



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 26 de mayo de 2005

RES. N° 395/2005

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Dto. 1510/1997 ratificado por Res. LCABA N° 41/98), y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que, por Resolución CM N° 313/2005, de fecha 26 de abril de 2005, se concedió a la Dra. Silvana Pastore licencia extraordinaria por motivos particulares sin goce a partir de del día 28 de marzo y hasta el día 15 de julio inclusive.

Que, por un error involuntario, se estableció como fecha de finalización de la licencia extraordinaria solicitada el día 15 de julio en lugar del día 8 de julio de 2005.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a subsanar el error material y reemplazar el Anexo I de la Res. CM N° 230/2005 por el correcto.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 31, y su modificatoria

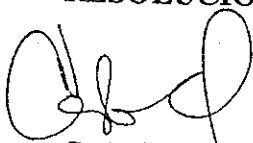
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:


Art. 1°: Subsanan el error material acaecido en oportunidad del art. 2° de la Res. CM N° 313/2005, estableciendo que la licencia extraordinaria concedida por motivos particulares sin goce de haberes es partir del día 28 de marzo y hasta el 8 de julio de 2005, inclusive

Art. 2°.- Regístrese, notifíquese a la interesada, comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable, al Departamento de Recursos Humanos y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 395/2005


Carla Cavaliere


María Magdalena Iráizoz


L. Carlos Rosenfeld


Carlos Francisco Balbin


Bettina Paula Castorino


Juan Sebastián De Stefano


German C. Garavano


María Celia Marsili


Diego May Zubiría